

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS, UBICADO EN EL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (C.I.E.), DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de esta normativa es ordenar el acceso y el uso de los espacios, bienes y servicios del Vivero de Empresas, ubicado en el Centro de Iniciativas Empresariales (en adelante, CIE) del Consorcio para el desarrollo de la Vega - Sierra Elvira (en adelante, Consorcio Vega - Sierra Elvira), en el Polígono 2 de octubre, calle Garrido Atienza s/n, de Santa Fe (Granada), por parte de las personas físicas y jurídicas que establezcan sus empresas en el citado Vivero.

2. Esta normativa complementa a las cláusulas contenidas en el contrato suscrito entre los/as adjudicatarios/as y el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

Artículo 2.- Representación.

El/la Presidente/a del Consorcio Vega - Sierra Elvira, o persona en quién delegue, velará por que se cumpla lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 3.- Definición del Vivero de Empresas.

1. El Vivero de Empresas del Consorcio Vega - Sierra Elvira, se conforma como un espacio físico, de iniciativa

pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento y consolidación de nuevas empresas, o la viabilidad y mejora de empresas ya existentes, con la consiguiente creación de empleo y riqueza en la Comarca de la Vega - Sierra Elvira y en el tejido productivo de la provincia de Granada.

2. El Consorcio Vega - Sierra Elvira, cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas interesadas, para que puedan desarrollar sus actividades y consolidar su iniciativa empresarial. Esta cesión conllevará el derecho a disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

3. Los espacios habilitados para ser cedidos en uso, pertenecen a la zona denominada Vivero de Empresas del CIE. Los espacios de explotación (naves y oficinas), susceptibles de cesión, serán establecidos por el Consorcio Vega - Sierra Elvira, según la disponibilidad concreta en cada momento.

Artículo 4.- Beneficiarios/as del Vivero de Empresas del CIE.

1. Podrán ser beneficiarias de los servicios de este Vivero de Empresas, aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas y que cuenten con un proyecto empresarial viable, según las condiciones establecidas por el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la reglamentación aplicable en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, no se tolerarán actividades que impliquen riesgos de incendio, emisión de gases, vibraciones no audibles, luces intensas, olores, etc.

3. El Vivero de Empresas está destinado a empresas de nueva o reciente creación.

4. Quedan excluidas del Vivero, aquellas empresas que no tengan el carácter de Pequeña y Mediana Empresa (PYME), según los criterios oficial y legalmente establecidos en cada momento.

Artículo 5.- Convocatoria.

El Consorcio Vega - Sierra Elvira articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y adjudicación de espacios a las personas o empresas interesadas.

CAPITULO II.- ESPACIOS Y SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS

Artículo 6.- Espacios y servicios.

Los espacios y servicios del Vivero de Empresas, objeto del presente Reglamento, son los siguientes:

- ESPACIO DE EXPLOTACION.

Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas empresariales de las personas o empresas adjudicatarias, según lo detallado en el artículo 7.

- EL ESPACIO DE PARTICIPACION.

Integrado por Sala de Usos Múltiples, según lo detallado en el Artículo 11.

- LOS ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES.

Constan de: pasillos, zona de recepción y aseos, según lo detallado en el Artículo 9.

Artículo 7.- Espacios de explotación.

Los espacios de explotación hacen referencia a naves y oficinas, aptas para uso terciario y/o industrial, descritas a continuación:

1. Naves:

Nave 1, con una superficie de 112,00 m²

Nave 2, con una superficie de 112,00 m²
 Nave 3, con una superficie de 160,00 m²
 Nave 4, con una superficie de 125,00 m²
 Nave 5, con una superficie de 125,00 m²

2. Despachos:

Despacho 1, con una superficie de 24,00 m²
 Despacho 2, con una superficie de 24,00 m²
 Despacho 3, con una superficie de 17,00 m²
 Despacho 4, con una superficie de 17,00 m²
 Despacho 5, con una superficie de 21,00 m²

Artículo 8. Uso de los espacios de explotación.

1. El espacio de explotación (nave y/o despacho) cedido a cada participante deberá ser utilizado para las actividades económicas que se hagan constar en el contrato suscrito con el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. La situación, condiciones y disponibilidad concreta de los espacios de explotación (naves y despachos), susceptibles de cesión, serán fijados por el Consorcio Vega - Sierra Elvira, según la disponibilidad de cada momento.

3. Será responsabilidad, y obligación, de cada participante solicitar y obtener todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.

4. El/la participante realizará un inventario de los elementos (mobiliario, maquinaria, existencias, material fungible, etc.) que introduce en el Vivero de Empresas en el momento del inicio de la cesión de las instalaciones. Este inventario se adjuntará al expediente de solicitud. No se podrán introducir elementos distintos a los relacionados, salvo expresa y previa autorización, del/la responsable del Vivero de Empresas.

5. Serán de cuenta del/la participante:

- El precio de la prestación de todos los servicios ofertados por el CIE que viene establecido en el artículo 12 (Régimen económico).

- Los tributos y tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad.

- Los gastos de alta de línea telefónica y consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

- El gasto de suministro eléctrico.

6. El Consorcio Vega - Sierra Elvira, a través de la persona responsable del Vivero de Empresas, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio de explotación para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

Artículo 9.- Espacios y servicios comunes.

Tienen la consideración de espacios comunes los elementos estructurales e instalaciones propias del edificio del Vivero de Empresas, o locales adscritos (como el Centro de Iniciativas Empresariales), necesarios para la prestación y realización de todas las actividades y servicios a desarrollar desde el Vivero de Empresas. Los servicios comunes son:

1. Servicios de asesoramiento y apoyo a empresas, prestados por personal técnico del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. Servicio Central de alarma.

3. Limpieza de las zonas comunes y oficinas situadas en el Vivero de Empresas.

4. Equipos de aire acondicionado y calefacción.

5. Suministro de agua.

Artículo 10.- Uso de los espacios y servicios comunes.

1. El/la participante utilizará los espacios y servicios comunes de acuerdo con las condiciones establecidas por este Reglamento y por el Consorcio Vega - Sierra Elvira, de forma que no impida a los demás la utilización de los mismos.

2. Por motivos de seguridad se prohíbe a los/as ocupantes de las empresas instaladas, depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, debiendo estar siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero de Empresas.

Artículo 11.- Uso de los espacios comunes.

Los espacios comunes, Sala de Reuniones y Sala de Usos Múltiples, podrán ser utilizados, previa solicitud de reserva al/la responsable del Vivero de Empresas, por las empresas y/o los/as emprendedores/as instalados/s en el mismo. Se guardará el orden de entrada de la solicitud de reserva, y estará condicionada a las necesidades del Consorcio Vega - Sierra Elvira, que serán preferentes en todo caso.

Artículo 12.- Régimen económico.

Será el que se determine en Ordenanza Fiscal aprobada por el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

Artículo 13.- Periodo de uso de los espacios.

La duración del contrato que se firmará con las empresas o emprendedores/as, será de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales a instancia del/a empresario/a, el cual deberá solicitarla dicha prórroga con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del mencionado contrato.

Artículo 14.- Notificación de deficiencias y responsabilidad del uso de instalaciones.

1. Es obligación de cualquier usuario/a del Vivero de Empresas, comunicar al Consorcio Vega - Sierra Elvira, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común o privado, del recinto.

2. El Consorcio Vega - Sierra Elvira no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

3. El Consorcio Vega - Sierra Elvira no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del Vivero de Empresas, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

CAPITULO III. - FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS

Artículo 15.- Titularidad y gestión.

El Consorcio Vega - Sierra Elvira es el titular del Vivero de Empresas, siendo responsable de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios.

Artículo 16.- Administrador/a.

El Consorcio Vega - Sierra Elvira nombrará un/a responsable del Vivero de Empresas, que tendrá que llevar a término las funciones de asesoramiento a las empresas que se incorporen y será la persona encargada de la gestión del Vivero.

Artículo 17.- Horario de funcionamiento y calendario del vivero de empresas del CIE.

1. El Servicio de asesoramiento técnico y apoyo a empresas, que se preste por personal del Consorcio Vega - Sierra Elvira, será de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

2. El horario para registro de solicitudes para uso de los espacios comunes, será de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

2. El horario y/o acceso a las naves y/o despachos objetos de este Reglamento, será libre durante todos los días del año.

Artículo 18.- Custodia de llaves.

1. Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el/la responsable del Vivero de Empresas dispondrá una copia de las llaves de acceso de la entrada principal y de las naves y despachos del Vivero.

Artículo 19.- Derechos y deberes recíprocos del usuario/a y el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

1. La condición de beneficiario/a usuario/a del Vivero de empresas, del Centro de Iniciativa Empresarial, comporta el derecho a la cesión del uso de un determinado espacio del Vivero de Empresas por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio.

2. El/la usuario/a tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato particular.

3. Sólo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en el contrato correspondiente. Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.

4. Los/as usuarios/as sólo pueden utilizar las naves u oficinas del Vivero de Empresas para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.

6. La limpieza de las zonas comunes es competencia del Consorcio Vega - Sierra Elvira, siendo deber inexcusable de los/as adjudicatarios/as mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

7. Las salas de reunión y los servicios comunes podrán utilizarse por todos los/as adjudicatarios/as del Vivero, cuando se hallen libres, previa solicitud y justificando su uso. Se hará por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios precedentes en caso de urgencia. La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos,... y quedará siempre supeditada a las necesidades del Consorcio Vega - Sierra Elvira, que serán preferentes.

8. La empresa que disfrute de una de estas cesiones tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas. Por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.

10. La empresa y, en su defecto, la persona que la presente, tendrá que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.

11. Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de los módulos asignados.

12. Los/as usuarios/as están obligados/as, a requerimiento de la administración del Vivero, a facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.

13. Los/as usuarios/as de las instalaciones del Vivero no podrán modificar ninguno de los elementos estructurales y/o de espacios comunes, externos o internos, del mismo.

14. Los usuarios del Vivero de Empresas deberán mantener limpio el entorno exterior de su nave, sin que puedan almacenarse materiales, productos o desperdicios.

15. Todos los usuarios del Vivero están obligados a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

16. El/la adjudicatario/a de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. El tratamiento de aguas residuales no contaminantes se efectuará a través del servicio general de evacuación de aguas. En el caso de tratarse de aguas con residuos especiales se estará a lo dispuesto en el apartado anterior, quedando terminantemente prohibido el vertido de productos tóxicos o contaminantes.

17. Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de los módulos depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, calles de acceso o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.

18. Horario de aparcamiento: por motivos de seguridad de los vehículos y resto de propiedades, no se permite la pernocta de vehículos, restringiéndose el aparcamiento al horario de actividad de los/as usuarios/as del Vivero.

19. Normas de tráfico interno de vehículos: Empresarios y usuarios del Centro deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico y aparcamiento que se establezcan. Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que tengan autorización previa del Centro.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 20.- Solicitud.

La participación en el Vivero de Empresas se hará previa solicitud, según modelo adjunto, de aquellas personas emprendedoras o empresas interesadas en instalarse en sus dependencias. El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, en el Registro del Consorcio Vega - Sierra Elvira, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa y/o emprendedor/a.

Artículo 21.- Punto de información.

El equipo técnico del Centro de Iniciativas Empresariales, ubicado en el Polígono 2 de Octubre, c/ Garrido Atienza, s/n, Santa Fe (Granada), se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Vivero de Empresas. Será responsable de proporcionar la información necesaria sobre las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de

prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo.

El formulario de solicitud también estará disponible en la página web del Consorcio Vega - Sierra Elvira <http://www.consvega.com>.

Artículo 22.- Documentación exigida.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A. D.N.I. del/a promotor/a o C.I.F. de la empresa.
- B. Escritura de constitución debidamente registrada (para sociedades) y sus posteriores modificaciones.
- C. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para personas físicas)
- D. Plan de Empresa conforme a las condiciones establecidas por el Consorcio Vega - Sierra Elvira y Curriculum Vitae del/os promotor/es, indicando experiencia profesional relacionada con el proyecto.
- E. Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (sólo para aquellas empresas que estén en funcionamiento).
- F. Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de empresa constituida, persona física o jurídica).

2. Las empresas de nueva creación podrán entregar los documentos B, C, E, junto con el C.I.F., con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de solicitud.

Artículo 23.- Lugar de entrega de solicitudes.

La solicitud acompañada con la documentación se tiene que presentar por escrito en el Registro General del Consorcio Vega - Sierra Elvira o en el Registro Auxiliar del CIE.

Artículo 24.- Estudio de proyectos.

1. El estudio de la viabilidad, de los planes de empresa presentados, corresponde al equipo técnico del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para su correcta valoración. No se considerarán imputables al Consorcio Vega - Sierra Elvira las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

3. El tiempo máximo de estudio de los proyectos será de dos meses.

Artículo 25.- Selección de proyectos.

La selección de los/as beneficiarios/as, que pueden disfrutar de los servicios del Vivero de Empresas del CIE se hará por resolución de Presidencia, previa propuesta de la Comisión Mixta creada al efecto, con informe previo del equipo técnico. Este informe previo es una evaluación técnica del plan de negocio, en relación con el perfil del promotor/es, el posicionamiento competitivo de la empresa, la organización de las áreas de producción y de recursos humanos así como de la viabilidad económica-financiera, todo ello según el baremo selectivo recogido en el artículo 27.

Artículo 26.- Baremo selectivo.

1. A efectos de valoración de las diferentes solicitudes, se aplicará el siguiente baremo:

- Criterios a valorar, con puntuación máxima posible,
- Viabilidad del negocio: 40

- Número de empleos creados: 20

- Empresa de economía social: 10

- Antigüedad del negocio: 5

- Sector de actividad: 5

- Empleos en colectivos desfavorecidos: 5

- Alumno/a de programas de formación y empleo: 5

- Promotor/a: joven (menor 30): 5

- Situación laboral/personal de Promotores: 5

2. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el criterio de "Viabilidad". Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

3. Se considerarán proyectos no viables, y por tanto no aptos para su instalación en el Vivero de Empresas, aquellos que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos bajo el criterio "Viabilidad".

Artículo 27.- resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el Presidente del Consorcio Vega - Sierra Elvira, a propuesta de la Comisión Mixta, y sobre la base del informe emitido por el personal técnico, procederá a realizar la adjudicación definitiva y dictará la resolución correspondiente, la cual será notificada al solicitante en un plazo inferior a 20 días. Contra esta resolución, las personas interesadas pueden podrán reclamar o interponer el correspondiente recurso.

Artículo 28.- Firma del contrato y período de vigencia de adjudicaciones.

1. Una vez comunicada la decisión del Consorcio Vega - Sierra Elvira de conceder la adjudicación del local a la empresa o emprendedor/a, se procederá a firmar el contrato con el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses.

Artículo 29.- Listas de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios/as, que aún siendo viables no resultasen elegidas en el baremo, y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

CAPITULO V. DE LA RESOLUCION Y EXTINCION.

Artículo 30.- Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución de los contratos:

- a. El incumplimiento de las obligaciones del/la participante, contenidas en la presente normativa y en el correspondiente contrato, suscrito con el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

- b. La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la iniciativa empresarial.

- c. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa participante o entidad participante.

- d. La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la actividad desarrollada por el/la participante.

- e. Cualquier falsedad en la documentación presentada junto con el documento de solicitud de ingreso en el Vivero de Empresas, o que sea requerida por el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

f. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la iniciativa participante sin previa autorización del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

g. Cualquier otra causa establecida en el contrato.

2. Una vez apreciada causa de resolución del contrato, se emitirá informe por parte del personal técnico del Consorcio Vega - Sierra Elvira, en base al cual se notificará a la empresa afectada para que pueda presentar alegaciones en un plazo máximo de 5 días. La resolución del correspondiente contrato se acordará por el Presidente del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

Dicha resolución se podrá acordar, siempre que se dé alguna de las causas indicadas anteriormente, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

3. La resolución de los contratos implica el abandono por parte del/la participante del espacio de explotación cedido en el plazo, forma y condiciones establecidas en el correspondiente contrato, sin que la misma comporte indemnización o compensación alguna a favor del /la participante.

Artículo 31.- Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción de los contratos:

a.- La finalización del plazo de vigencia de la cesión.

b.- La renuncia de la iniciativa empresarial a continuar como participante en el CIE.

2. La resolución que declare la extinción por finalización del plazo de vigencia de los contratos o cualquiera de su prórroga, será adoptará por el Presidente del Consorcio Vega - Sierra Elvira, e implicará el abandono del espacio de explotación cedido en el plazo que se fije en la misma.

3. En caso de renuncia, el participante deberá comunicar por escrito al Consorcio Vega - Sierra Elvira y con una antelación mínima de 15 días su voluntad de abandonar el espacio de explotación cedido.

CAPITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 32.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta normativa tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales.

Artículo 33.- Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves, las cometidas contra las normas contenidas en esta normativa que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Consorcio Vega - Sierra Elvira o a otros/as adjudicatarios/as del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios conforme a esta ordenanza.

3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local para un uso diferente del estipulado en el contrato, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el

Centro, en su caso, durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura, y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 35.- Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros, o con la resolución del contrato suscrito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Consorcio Vega - Sierra Elvira podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Artículo 36.- Procedimiento sancionador.

Conforme al Reglamento de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y legislación correspondiente.

CAPITULO VII. RECURSOS.

Artículo 37.- recursos.

1. Contra las resoluciones de Presidente del Consorcio Vega - Sierra Elvira, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de 7 capítulos y 37 artículos, y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRRL sin que haya habido impugnaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

En el caso de que no presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

ANEXOS a la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de El Consorcio Vega - Sierra Elvira

ANEXO 1

Ficha de petición de información sobre naves y oficinas del CIE del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social..... N.I.F.

Domicilio social..... C.P.....
 Localidad..... Telf.
 Móvil.....
 Fax.....
 e-mail.....
 Forma jurídica..... Fecha de constitución
 Actividad..... Nº de trabajadores
 Facturación..... Nueva creación: SI/NO
NECESIDADES DE ESPACIO
 Nave..... m²
 Despacho..... m²
PERSONA DE CONTACTO
 Nombre y apellidos
 Telf.

Expone: Que estando interesado en la ocupación de un local en el CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En Atarfe, a..... de..... de 201...

Nota: La documentación que deben aportar las empresas interesadas para el estudio de consultas informativas del CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira será:

ANEXO 2

Solicitud de naves y oficinas para el CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
 Nombre o razón social..... N.I.F.
 Domicilio social..... C.P.....
 Localidad..... Telf.
 Móvil.....
 Fax.....
 e-mail.....
 Forma jurídica..... Fecha de constitución
 Actividad..... Nº de trabajadores
 Facturación..... Nueva creación: SI/NO
NECESIDADES DE ESPACIO
 Nave..... m²
 Despacho..... m²
PERSONA DE CONTACTO
 Nombre y apellidos..... Telf.
DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre y apellidos..... D.N.I.
 Domicilio..... Código postal.....
 Localidad..... Telf.

EXPONE:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira, junto con los servicios que incorpora y, conociendo las condiciones de la prestación de servicios, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En Atarfe,..... de..... de 201...

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DEL CIE DEL CONSORCIO VEGA - SIERRA ELVIRA

Descripción del documento:

- A. DNI del promotor o CIF de la empresa
- B. Escritura de constitución debidamente registrada (en sociedades) y sus posteriores modificaciones.
- C. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
- D. Plan de empresa y Curriculum Vitae del grupo promotor indicando experiencia profesional relacionada con el proyecto.
- E. Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (sólo para aquellas empresas que estén en funcionamiento).
- F. Declaración jurada del promotor en la que se exponga la situación laboral de él mismo y de las personas que pretende contratar, indicándose si procede, la pertenencia a colectivos desfavorecidos en la búsqueda de empleo.
- G. Declaración jurada de la empresa de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de empresa constituida, persona física o jurídica).

MODELO DE DECLARACION JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS FRENTE A LA AGENCIA ESTATAL Y AUTONOMICA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a con D.N.I..... y domicilio en....., representante legal de la empresa..... con C.I.F..... cuya actividad consiste en..... y fecha de alta en el I.A.E. es de.....

DECLARA:

- Estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Estar al corriente de pagos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social

Y para que así conste y surta los efectos oportunos allí donde proceda, lo firma

En Atarfe, a... de... de 201...

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

MODELO DE DECLARACION JURADA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Nombre o razón social:
- Forma jurídica:
- Nº CIF/DNI:
- Actividad:
- Fecha de Constitución/Alta en I.A.E.:

2. DATOS DEL PROMOTOR:

- Nombre y apellidos: D.N.I.:
- Domicilio: Teléfono:

**3. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR/CREADOS. % Jorn CONTRATACION TEMPORAL INFERIOR A 1 AÑO
 CONTRATACION TEMPORAL SUPERIOR A 1 AÑO
 CONTRATACION INDEFINIDA**

EMPLEO GENERADO (características no acumulables):

- Juvenil (Hasta 30 años)
- Mayores 45 años
- Desempleados larga duración

- Mujeres

**SITUACION LABORAL DE PROMOTORES. PREVIA
CREACION EMPRESA:**

- Trabajo cuenta ajena:
- Trabajo cuenta propia:
- Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y,

SOLICITA

Le sea concedido en régimen de prestación de servicios un espacio de..... m2 del CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

En Atarfe, a..... de..... de 201...

ANEXO 3

Guía para la elaboración del Plan de Empresa

0.- DENOMINACION DEL PROYECTO

1.- PRESENTACION DEL GRUPO PROMOTOR/ ANTECEDENTES

1.1.- Promotores del proyecto

1.2.- Origen de la idea

1.3.- Perfil del grupo promotor

2.- DESCRIPCION DEL PROYECTO (PRODUCTOS/SERVICIOS)

3. PLAN DE OPERACIONES

3.1.- Ubicación de la empresa

3.2.- Descripción del proceso productivo

3.3.- Adquisición y organización de medios

3.4.- Medidas de seguridad e higiene

4.- PLAN DE MARKETING

4.1.- Estudio del sector

4.2.- Análisis de la competencia

4.3.- Análisis de la demanda

4.4.- Plan comercial

5.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

6.- PLAN ECONOMICO-FINANCIERO (*)

6.1.- Plan económico-financiero

6.2.- Balances provisionales

6.3.- Cuentas de Resultados

6.4.- Cuentas de Tesorería

7.- ASPECTOS LEGALES

7.1.- Forma jurídica

7.2.- Trámites administrativos

(*) Si la empresa ha cerrado algún ejercicio económico se piden los balances y cuentas de resultados que se declaran en el Impuesto de Sociedades, o los Rendimientos de las Actividades Empresariales y Profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería, e inversiones para los siguientes ejercicios económicos, que se requieren a las empresas de nueva creación.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Atarfe, 11 de junio de 2013.-La Gerente, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.